

Bimbo. - Cond. 19.

23950

Conductor.
Omar
Cardona.

Carmen
Cortez
Ama de Casa

Thoiner Steven
Giraldo

27

Alexandra
Pineda

27

Asesora Comercial de
Superia

5
Thomas Giraldo Pineda.

FECHA DE REALIZACIÓN

PROGRAMA

SERVICIOS DE PSICOTERAPIA

CLINICA

CLINICA

Año

2020

Versión 2/2015 Página: 1 de 1

NIT: 830.110.088-4

Fundación IPS



NOMBRE TERAPEUTA	T.P. / DOCUMENTO	FIRMA
Thoiner Steven Giraldo	25840902	[Firma]

NOMBRE PARTICIPANTE	DOCUMENTO	FIRMA
Thoiner Steven Giraldo	25840902	[Firma]

BIOTICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE LA PSICOLOGIA EN COLOMBIA, LEY 1096 DEL 2008.

EL PROCESO PSICOTERAPÉUTICO SERÁ DIRIGIDO POR EL PROFESIONAL ASIGNADO, QUIEN HACE UN COMPROMISO DE ÉTICA, CONFIDENCIALIDAD Y PUNTUALIDAD, DE ACUERDO AL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y

- NOTAS:
1. Al tener el consentimiento o incumplimiento se dará por cerrado el caso, entendiéndose como deserción.
 2. El consultante o los consultantes pueden solicitar un informe parcial después de la tercera sesión, el cual será entregado en la siguiente consulta o diez días hábiles. Este informe se debe solicitar en recepción.
 3. La entidad remitente o teteras, pueden solicitar información del caso, siempre bajo los parámetros de la confidencialidad, lo cual quedará consignado en el informe de cierre en el punto anterior.
 4. De ser requerido por el consultante se garantará un seguimiento de seguimiento en recepción, este no dará cuenta del proceso y del cumplimiento de los objetivos terapéuticos.
 5. La cita tiene una duración aproximada de 45 minutos, en caso de retardo el tiempo será descontado.
 6. La Historia Clínica es un documento sagrado, confidencial, que no será compartido sin orden explícito por parte de un juez de la república, especialmente si en el proceso participan otras personas.

1. Ejercicio de co-terapia (participación de otro profesional en beneficio del proceso)
2. Realización de equipo reflexivo (estudio del caso en equipo profesional, en beneficio del proceso)
3. Grabación de la sesión en audio o video.
4. Ejercicios en cámara de Gessell.

Como parte del consentimiento informado, los consultantes que a continuación figuran, quedan participando:

1. Asistir a las sesiones programadas, en las fechas y horarios programados en recepción. En caso de no poder asistir informar en recepción de manera oportuna, mínimo un día antes de la cita.
2. Cumplir con las prescripciones (tarjetas) y actividades asignadas en recepción.
3. Assumir un comportamiento de respeto en las instalaciones de la Fundación, evitando todo tipo de violencia física, verbal, psicológica y/o sexual.
4. Hacer conocer a la Fundación cualquier situación que pueda interferir o sugerencia mediante el pólipo de sugerencias a la recepción.
5. Apagar los celulares durante la sesión.
6. Los padres y/o acudientes de menores de edad aceptan y entienden que el proceso se realizará y que deberán respetar el horario con su hijo/a.

Deberes del Consultante:

Este es el Contrato Terapéutico y/o Consejo de la Fundación IPS, con el objetivo de asegurar las condiciones básicas dentro del proceso de intervención psicológica.

Fecha:

2020